

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Residencia Universitaria Civitas



**CIVITAS**  
RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALMERIA

<b>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA CIVITAS</b> .....	<b>3</b>
<b>I. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA GENERAL</b> .....	<b>3</b>
<b>II. DERECHOS</b> .....	<b>4</b>
<b>III. RÉGIMEN HORARIO</b> .....	<b>5</b>
<b>IV. RÉGIMEN DE VISITAS</b> .....	<b>5</b>
<b>V. ZONAS COMUNES</b> .....	<b>6</b>
Sala de Estudio .....	7
Aulas de trabajo .....	7
Sala de TV .....	7
Gimnasio.....	7
<b>VI. HABITACIONES</b> .....	<b>8</b>
<b>VII. SERVICIOS</b> .....	<b>9</b>
Limpieza habitaciones .....	9
Comedor.....	9
Wifi .....	10
Lavandería .....	10
<b>VIII. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL RESIDENTE</b> .....	<b>10</b>
Faltas leves .....	10
Faltas graves.....	11
Faltas muy graves.....	12
<b>IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR</b> .....	<b>14</b>
Régimen sancionador.....	15
Inhabilitación de la tarjeta .....	16
Pérdida de plaza .....	16
La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:.....	17
<b>X. RÉGIMEN ECONÓMICO</b> .....	<b>17</b>
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	18

**El / La Residente y los Fiadores Solidarios aceptan todos los puntos**

**FIRMA RESIDENTE**

**FIRMA FIADORES**

**SOLIDARIOS FIRMA CIVITAS**

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA CIVITAS

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer, un marco normativo de convivencia que facilite las condiciones para crear un lugar de trabajo, estudio y descanso que favorezca un crecimiento y enriquecimiento personal y un mayor rendimiento académico.

La Residencia Civitas es un servicio que proporciona alojamiento a la comunidad universitaria y a aquellos que respeten los principios y valores universitarios, complementando su educación ciudadana, académica, cultural y deportiva; todo ello de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de concesión de obra pública para la construcción y explotación, en régimen de concesión, de una Residencia Universitaria de Almería, y demás normativa universitaria que le resulte de aplicación.

Los principios de libertad, respeto, tolerancia, solidaridad y participación constituirán los pilares fundamentales de la vida en este Centro.

Desde el respeto a esos principios, la Residencia, a través de sus Residentes, promoverá y colaborará en el desarrollo de actividades culturales, sociales, científicas y deportivas

## I. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA GENERAL

1. La Residencia se regirá conforme al calendario académico de la Universidad de Almería.
2. Todos los residentes deben guardar unas normas que ayuden a tener un ambiente de tolerancia a la vez, que garanticen el respeto individual al trabajo y a la vida personal. Los residentes tendrán siempre un comportamiento que refleje un espíritu de responsabilidad académica, cívica y social, propio de un universitario, dentro y fuera del campus.
3. El compromiso de respeto será extensivo tanto al resto de residentes como a quienes trabajan en o para la Residencia, a cualesquiera otras personas que puntualmente se encuentren dentro del recinto de la Residencia y a los vecinos del entorno.
4. La condición de residente conlleva la aceptación incondicionada de la naturaleza, los objetivos y fines de la Residencia, el conocimiento y cumplimiento de este Reglamento y de su normativa vigente, así como el compromiso de contribuir personalmente al logro de los fines de este.
5. Con el fin de colaborar en el ahorro energético y evitar asimismo posibles riesgos, se permite aparatos electrónicos tipo ordenador, televisiones pequeñas o radio, no así electrodomésticos de ninguna clase, excepto las neveras disponibles en la recepción previa solicitud y abono mensual de la tarifa vigente. Los equipos audiovisuales se usarán con auriculares o en tono inaudibles desde el exterior o las habitaciones contiguas.
6. Deberá informar en caso de alergia, intolerancia o por prescripción facultativa temporal, y siempre debidamente acreditada a la Residencia, para que se le puedan preparar menús especiales para el residente.
7. Los residentes deberán poner en conocimiento de la Dirección los hechos que supongan una infracción de estas normas o perturben la normal convivencia en la Residencia.

8. La Dirección es la máxima autoridad de la Residencia, correspondiéndole la responsabilidad y decisión última de toda gestión del centro.

9. La Dirección queda facultada para realizar, ente otras y sin perjuicio de las inherentes a la gestión del centro en las siguientes cuestiones:

- Reservarse el derecho de entrada en las habitaciones por razones de mantenimiento, seguridad, emergencia o incumplimiento de la normativa residencial; así como autorizar a empleados de la Residencia o a terceros a tales fines.
- Dar las órdenes oportunas para retirar de las habitaciones, previa comunicación al interesado, todos los objetos y aparatos no permitidos, que puedan suponer un peligro o que causen perjuicio al buen funcionamiento de la Residencia y a su adecuado ambiente de estudio.
- La Dirección podrá retirar los objetos prohibidos, aquellos insalubres, que produzcan malos olores, volátiles, inflamables, y más generalmente peligrosos para la salud, higiene y seguridad del edificio y de sus ocupantes; y los de procedencia ilícita. En los casos en que proceda, serán remitidos a la autoridad competente.
- Fijar los horarios para el uso de instalaciones y servicios, así como su posible modificación.
- Autorizar, con carácter previo, la impartición de clases particulares a cualquiera de sus residentes o el uso de las aulas comunes.
- Recabar información sobre cualquier queja u observación sobre el personal empleado y/o los residentes.
- Acordar el inicio de expediente sancionador, así como tramitar y resolver el mismo previa audiencia al residente.

## II. DERECHOS

1. Respeto y trato digno, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Derecho a la intimidad y a la confidencialidad.

3. Derecho a recibir visitas en los horarios y lugares señalados.

4. Derecho a recibir los servicios estipulados.

5. Derecho a proponer iniciativas y actividades.

6. Derecho a ser oído por la Dirección, para la resolución de situaciones o cuestiones que lo requieran, así como poner en conocimiento de aquélla cualquier acto que supongan una falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana, a través de un escrito presentado en la recepción o en el buzón de sugerencias

7. Los comunicados de la Residencia se publicarán en el tablón de anuncios y /o en la página web [residenciacivitas.com](http://residenciacivitas.com).

### III. RÉGIMEN HORARIO

1. La Residencia dispone de un servicio de Recepción de 24 horas. Entre las 23 horas y 07 horas se realizarán tareas exclusivas de control y vigilancia.
2. Con el fin de garantizar la seguridad de los residentes y del personal, las puertas exteriores se cerrarán a las 23:00, debiendo, a partir de ese momento, utilizar el timbre para acceder al edificio.
3. La puerta principal de acceso sur permanecerá cerrada en todo momento, está totalmente prohibido entrar o salir por ella excepto en caso de evacuación.
4. El residente dispone de absoluta libertad para la entrada y salida de la Residencia; si bien podrá llevarse un control de llegadas nocturnas si es solicitado por los padres.
5. La Residencia se reserva el derecho de informar a los padres, tutores o a quienes ejerzan la patria potestad en caso de minoría de edad, de las salidas o llegadas del residente, cuando ello estuviese afectando al residente o a la convivencia o al bienestar del resto de residentes.
6. Entre las 23:00 horas y las 8:00 horas se respetará el total silencio nocturno en todo el centro y en sus alrededores, excepto las actividades que tengan autorización expresa de la Dirección de la residencia. Fuera del horario indicado los residentes respetarán los derechos de las demás personas vinculadas a la Residencia, así como de los vecinos evitando todo tipo de molestias.
7. En dicho período horario se evitará música, televisión y cualquier conversación en alta voz o ruido que perturbe el descanso, pudiendo ser retirados de las habitaciones los aparatos y objetos que causen molestias a los residentes.
8. Con el objetivo de respetar las horas de descanso de los vecinos, no está permitido permanecer en las puertas exteriores después de las 23:00h.

### IV. RÉGIMEN DE VISITAS

1. Los residentes podrán recibir visitas desde las 10 horas hasta las 23 horas con el siguiente procedimiento:
  - a. El residente deberá rellenar el documento con su nombre y número de habitación, así como el nombre, apellidos, D.N.I y la hora de entrada y salida del visitante y tener un registro de entrada en la recepción.
  - b. El residente recibirá y acompañará a las visitas durante el tiempo de permanencia en la residencia, responsabilizándose de su comportamiento.
  - c. Las visitas a residentes deberán hacerse en las zonas comunes de la Residencia y en ningún caso en las habitaciones, excepto familiares directos de los residentes o con consentimiento escrito por el residente.
  - d. En caso de habitaciones dobles, para que un visitante entre, necesitará consentimiento por escrito de los ocupantes de la habitación.
  - e. Las visitas podrán hacer uso del comedor, abonando previamente los servicios correspondientes en la Recepción.

## V. ZONAS COMUNES

1. Las instalaciones y servicios de la Residencia están a disposición de todos los residentes. No se permitirá que ninguna persona acapare ninguna de ellas, impidiendo el uso al que tienen derecho los demás. La utilización de las instalaciones y servicios debe conjugarse con el derecho que todos tienen al estudio, al trabajo y al descanso.
2. El edificio está dotado de sistema de cámaras de seguridad con vigilancia las 24 horas en las zonas comunes, grabación y visualización a distancia. Se acredita conformidad y aceptación a la firma del contrato de dicho sistema de seguridad. La sustracción de objetos o cualquier pertenencia de compañeros o del centro tendrá la consideración de falta muy grave y será motivo de expulsión.
3. Los residentes no deben acceder a los espacios reservados para el personal de la Residencia (Conserjería, Administración, Cocina, Almacenes, etc.).
4. En los espacios comunes no se permitirá la instalación de elementos u objetos que no pertenezcan a la comunidad de residentes, como equipos de música sin autorización de Dirección.
5. Los residentes son responsables de la custodia de sus objetos y pertenencias personales. La Residencia no se responsabiliza de la desaparición de dinero u objetos de valor.
6. La colocación de anuncios en los tablones deberá ser autorizada por la Dirección, quien sellará para ello los carteles correspondientes. No se permitirán anuncios publicitarios de bares, restaurantes, discotecas, pubs, etc.; o cualquier otro que denigre o discrimine a cualquier persona o grupo de personas.
7. En las zonas comunes habrá de guardarse silencio y corrección y observar una higiene y vestuario adecuado, sin que esté permitido comer, fumar y, en general, realizar cualquier tipo de conducta que atente contra la urbanidad, el bienestar y el respeto hacia los restantes residentes.
8. Se evitará en las zonas comunes conversaciones en voz alta, cualquier ruido o el empleo o la instalación de cualquier dispositivo que por su volumen pudiera molestar a los residentes.
9. Un uso indebido del equipamiento, mobiliario o cualquier otro elemento disponible en las zonas comunes, redundará en la prohibición a dicho residente de utilizar las mencionadas instalaciones y en la obligación de atender el coste de su reposición o reparación, sin perjuicio de las sanciones que pudiera derivársele en caso de comisión de daño o pérdida de cualquiera de aquellos elementos.
10. La Dirección de la Residencia deberá conocer y previamente autorizar de forma expresa, si lo estima oportuno, cualquier actividad, celebración o reunión de carácter particular y que no se corresponda con las propias de la Residencia, que se tenga intención de realizar, y facilitará a tal efecto el espacio que garantice el derecho al descanso y al ambiente de estudio del resto de los estudiantes. En ningún caso podrán organizarse celebraciones o reuniones en las habitaciones.
11. De las actividades referidas en el párrafo anterior se hará responsable al menos un residente, quien habrá de presentar solicitud previa de autorización a la Dirección, haciendo constar el motivo, horario, personas que participarán en la misma y características del lugar y equipamiento que precisan para su celebración.
12. La referida solicitud se presentará con al menos diez (10) días de antelación a la fecha prevista para su celebración. La falta de autorización expresa y escrita de la Dirección en el plazo de los cinco (5) días previstos para la fecha de la celebración, ha de entenderse como negativa a la misma.

## Sala de Estudio

1. El acceso a las salas de estudio es permanente y a cualquier hora, debiendo respetarse en todo caso los horarios de descanso fijados por la Residencia y el normal civismo, silencio y decoro.
2. En las salas de estudio se mantendrá el silencio y no se podrá dejar material de trabajo, si la ausencia va a ser prolongada o no se volverá el resto de la jornada.
3. Queda prohibido comer en las salas de estudio y de trabajo, así como, tener los móviles conectados ni siquiera en modo vibración.

## Aulas de trabajo

1. Queda prohibido el uso individual de todas las salas de trabajo. En caso de que el residente desee usar cualquier aula de trabajo, deberá reservar la misma en la Recepción con 24 horas de antelación.
2. El horario de reserva es de 8 horas a 23 horas. Indicando en su reserva su nombre, número de habitación, destino del aula. Además, tendrá que indicar la o las persona que le acompaña para la realización del trabajo y las horas en que desea reservar la misma. No se podrá reservar más de 3 horas.
3. Los residentes podrán invitar al aula de trabajo a estudiantes ajenos a la Residencia, responsabilizándose de sus actos, si bien previamente y al efectuar la reserva sigan el procedimiento.
4. En caso de que la Residencia preste al residente material o de que la sala utilizada por el residente cuente con elementos audiovisuales o dispositivos o mobiliario especial, el residente se hará responsable de su buen uso y del coste de su reparación o reposición en caso de incidencias.
5. Al comienzo del uso de la sala reservada si encuentra algún desperfecto en la misma, se deberá notificar inmediatamente en la recepción. Si el personal de Civitas encuentra un desperfecto no notificado correctamente, será responsable el último en haberla usado.

## Sala de TV

1. La Sala de TV podrá ser utilizada por los residentes hasta las 01:30h respetando siempre el descanso de los demás residentes.
2. El residente solicitará en la Recepción el mando y llaves para su uso, rellenando el documento de su retirada y responsabilizándose de su devolución.
3. Cualquier desperfecto en la sala será responsabilidad del residente que retiró las llaves y el mando. No obstante, si el residente apreciase cualquier desperfecto en la maquinaria o enseres de su uso anterior deberá ponerlo en conocimiento de Recepción.
4. El mobiliario, enseres y materiales de la sala no podrá ser sacado de las mismas, debiendo quedar debidamente recogidos tras su utilización.

## Gimnasio

1. El gimnasio podrá ser utilizado por los residentes en las horas que estimen conveniente, respetando el descanso de los demás residentes.
2. El residente solicitará en la Recepción las llaves de acceso al mismo, rellenando el documento de su retirada y responsabilizándose de su devolución. La maquinaria y

elementos del gimnasio sólo podrá ser utilizado para los fines a que están destinados.

3. La pérdida o deterioros en los mismos será responsabilidad del residente que retiró las llaves del gimnasio. No obstante, si el residente apreciase cualquier desperfecto en la maquinaria o enseres del gimnasio, antes de su uso deberá ponerlo en conocimiento de Recepción.
4. El mobiliario, enseres y materiales de las salas no podrá ser sacado de las mismas, debiendo quedar debidamente recogidos tras su utilización.

## VI. HABITACIONES

1. El residente deberá ocupar la habitación que la Dirección le haya asignado.
2. El uso y disfrute de la habitación o plaza es estrictamente personal. Es, además, intransferible, no pudiendo nunca nadie alojarse ni pernoctar en la Residencia sin haber sido previamente admitido por la Dirección.
3. En el caso de habitaciones dobles y si no hay peticiones expresas de compañero, será la dirección del centro la que asigne las parejas residentes.
4. Si un residente se aloja en una habitación doble se le asignará un lado de la habitación, entendiéndose que el lado derecho, según se entra a ésta, corresponde a la letra "A" y el lado izquierdo a la "B". Esto se le indicará a su llegada a la Residencia.
5. Si en un momento determinado su compañero abandona la Residencia, deberá reubicarse con algún compañero que se encuentre en similar circunstancia. De no existir ningún compañero en la misma situación, el residente se alojará solo en la habitación hasta una nueva incorporación en habitación doble o hasta la baja de otro compañero en habitación doble conforme asigne la Residencia. En dicho supuesto, el residente no podrá disfrutar de la habitación completa, sino de una única plaza.
6. Si solicita por escrito un cambio de habitación ésta deberá ser autorizada por la Dirección y con acuerdo previo entre los residentes implicados.
7. El residente asume la responsabilidad del buen uso y utilización de su habitación e instalaciones, velando por el cuidado y mantenimiento de la habitación asignada y del mobiliario y enseres que contenga.
8. Al llegar a la habitación asignada, y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a dicha asignación, el residente deberá comunicar, a través del documento facilitado en la recepción, cualquier incidencia, merma o desperfecto que aprecie en la habitación, al efecto de dejar constancia de ésta y proceder, en su caso, a su reparación y/o reposición. Transcurrido dicho plazo sin que el residente hubiera efectuado la anterior comunicación se entenderá que la habitación se entrega en perfecto estado de amueblamiento y funcionamiento.
9. Durante el curso, cualquier subsanación de desperfectos o arreglos que hayan surgido por incidencias, se deberán dirigir a la Recepción, rellenando el parte correspondiente que se facilitará en la misma. Los gastos de reposición de elementos y reparación de los daños causados por culpa o negligencia serán de cuenta y cargo del Residente que los haya causado.



10. Los residentes serán responsables de los objetos personales que tengan en la habitación, debiendo cerrar la puerta cada vez que se ausente.
11. Tras finalizar su estancia la habitación será de nuevo revisada según procedimiento estipulado debiendo quedar en el mismo estado en que fue entregada; cualquier desperfecto por abandono o mal trato será abonado por el residente en los términos previstos en el presente Reglamento.
12. La residencia no se hace cargo de pérdidas o sustracciones.

## VII. SERVICIOS

### Limpieza habitaciones

1. La limpieza de la habitación se hará de una forma programada por el personal de la Residencia, con la periodicidad semanal que se indicará a los residentes en el tablón de anuncios de la Residencia.
2. En las habitaciones y en los cuartos de baño se deberá evitar una acumulación excesiva de objetos y mantener un orden razonable que permita al personal de limpieza realizar su labor y que, en el caso contrario, el servicio de limpieza podrá negarse a llevar a cabo este servicio.
3. El día programado de limpieza el residente deberá retirar la ropa de cama depositándola en el suelo del baño, así como dejar ordenado el escritorio que permita al personal de limpieza realizar su labor, en el caso contrario, el servicio de limpieza podrá negarse a llevar a cabo este servicio.
4. El personal de limpieza no retirará la ropa de cama que no sea propiedad de la Residencia.

### Comedor

1. El servicio de comedor se presta en régimen de pensión completa, que incluye desayuno, almuerzo y cena de lunes a viernes, desayuno el sábado y cena el domingo. Para casos específicos se negociará el tipo de régimen.
2. Por higiene y respeto al resto de residentes no se permitirá el acceso al comedor a quien no vaya debidamente aseado y correctamente vestido sin ofender al sentido ético y del buen gusto.
3. El horario de acceso al comedor será publicado, al menos, en el tablón de anuncios. En ningún caso podrá accederse al comedor después de las 23 horas ni antes de las 07 horas.
4. Excepcionalmente, y comunicándolo con antelación y por motivos académicos u otros debidamente justificados, el residente informará en la recepción su retraso más allá de las 22 horas para que se le deje preparada la comida o la cena fría para cuando llegue.
5. Igualmente, y en los mismos supuestos previstos en el párrafo anterior, el residente previa petición hasta las 21 horas del día anterior, podrá solicitar que se le prepare una comida tipo picnic o cena fría.
6. La Residencia no se hará responsable de los alimentos que se puedan consumir dentro de la misma si no han sido elaborados por el propio servicio de cocina.

7. El residente deberá respetar la cola si se formara y seleccionar los distintos platos ofertados en el menú. Deberá escoger un primero y un segundo sin opción a repetir. Una vez retirada la comida el residente deberá presentar, al personal de la Residencia, la tarjeta de la habitación y al finalizar el servicio, recoger los enseres usados y dejarlos en los lugares habilitados para ello.
8. Excepcionalmente, dirección podrá guardar las cenas frías solicitadas en las neveras siempre y cuando se sepa qué residentes se responsabilizan del mobiliario y limpieza del comedor.

### Wifi

1. La Residencia dispone de conexión a Internet wifi en las zonas comunes y en las habitaciones
2. En caso de necesitar más capacidad se deberá solicitar en Dirección.
3. Se recomienda no usar las aplicaciones de intercambio de ficheros que colapsen la red de comunicación y atenten contra los derechos de autor y copyright, tales como bajarse música, vídeos, películas, etc. El acceso a zonas restringidas de la red, será causa de exclusión del servicio sin perjuicio de las acciones legales a qué den lugar.

### Lavandería

1. La residencia cuenta con lavandería, habilitada con lavadoras y secadoras accionadas por monedas.
2. El horario de acceso a la lavandería será comunicado a los residentes, al objeto de respetar las horas de descanso. Así mismo, serán comunicados los precios y las instrucciones de uso.
3. La Residencia no se hace cargo de ropa perdida por desatender la colada o estropeada por mala manipulación de las máquinas.

## VIII. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL RESIDENTE

El incumplimiento de las obligaciones o infringir las prohibiciones que, a continuación, se clasifican por la gravedad de las faltas (leve, grave o muy grave) darán lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en este reglamento en el punto IX.

### Faltas leves

- A. Queda prohibido depositar bolsas de basura en los pasillos.
- B. Permanecer en las puertas exteriores después de las 23:00h con el objetivo de respetar las horas de descanso de los vecinos.
- C. No está permitido a los residentes el acceso al sótano desde las 01:30 hasta las 7:00 horas.
- D. No está permitido tender en las ventanas; a tales fines se solicitará en la recepción un tendedero
- E. La Red wifi Civitas tiene una capacidad limitada por lo que se prohíbe el uso de Routers inalámbricos, amplificadores de señal y descargas audiovisuales por el bien de los demás residentes.
- F. El suministro de agua es solo y exclusivamente para el horario del comedor. Queda expresamente prohibido llenar botellas de agua. Para ello, se ha instalado una fuente en las zonas comunes.
- G. En las salas de estudio se mantendrá el silencio

- H. No podrán dejarse pertenencias abandonadas en los espacios de uso común. Pasadas 48 horas desde su abandono, la Residencia podrá disponer de los objetos abandonados
- I. El residente es responsable de la conservación y buen uso de su llave de la habitación, y asumirá el coste de reposición, que se indicará a la llegada, en caso de pérdida, olvido o deterioro injustificado de la misma.
- J. Es obligatorio llevar la tarjeta siempre para acceder al servicio de comedor.
- K. En los espacios comunes, los residentes han de presentarse debidamente vestidos y aseados.
- L. No comunicar cambio de teléfono a efectos de notificaciones.

**La acumulación de tres (3) faltas leves, en un mismo período de estancia se considerará una (1) falta grave.**

### Faltas graves

- M. Las conductas que tiendan a crear insubordinación, indisciplina o resistencia a acatar las decisiones de la Dirección.
- N. No Identificarse cuando les sea requerido por personal de la Residencia.
- O. Todos los residentes están obligados a indicar en la Recepción, 10 días antes de la festividad, los días que van a permanecer en la Residencia durante el período de Navidad y el de Semana Santa.
- P. Entregar las llaves de cualquier sala, zonas comunes o gimnasios a otros residentes, sin la previa comunicación a Recepción.
- Q. La no asistencia injustificada a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por Civitas.
- R. Acceder a cualquiera de las zonas comunes restringidas o destinadas al personal o fuera de los horarios habilitados para su uso.
- S. No se podrá clavar, ni pegar, ni escribir nada en paredes ni puertas, se le facilita un corcho para tales fines.
- T. No se podrá alterar la disposición del mobiliario, enseres y demás elementos en las zonas comunes ni en las habitaciones.
- U. Un comportamiento irresponsable que conduzca a un deterioro en las condiciones de convivencia entre los residentes.
- V. Queda prohibido el uso individual de todas las aulas de trabajo.
- W. Queda prohibido cerrar la puerta de las aulas de trabajo reservadas por dentro, así como tapar el ventanal.
- X. En caso de no usar el aula reservada, sin previo aviso y con un mínimo de antelación de 2 horas, se considerará falta grave y no se podrá reservar ninguna de las aulas durante las dos semanas siguientes.
- Y. Cuando el residente no vaya a pernoctar en la Residencia o se vaya a ausentar de la misma más de 24 horas, no cumplimentar en la Recepción un parte de ausencia indicando tal circunstancia, la duración de esta y un teléfono de contacto.

- Z. El residente deberá rellenar un documento de registro de visitas en la recepción. Indicando: nombre y número de habitación del residente, así como nombre, apellidos, D.N.I, firma, la hora de entrada y salida del visitante.
- AA. No está permitido a los residentes el estacionamiento de vehículos en las dependencias de la Residencia.
- BB. Está prohibido manipular cualquier elemento eléctrico o electrónico de las habitaciones o zonas comunes.
- CC. No se permiten electrodomésticos de ninguna clase, excepto las neveras disponibles en la recepción.
- DD. No se permite bajo ningún pretexto sacar comida o enseres o material del comedor. Queda expresamente prohibido comer o beber en cualquier zona común ajena al comedor
- EE. El uso indebido del nombre de la Residencia, realizar actuaciones en internet o redes sociales que atenten contra otros residentes, trabajadores o intereses de la residencia. así como dañar la imagen o prestigio de la Residencia usando indebidamente el nombre de Civitas.
- FF. Los actos que perturben o dañen la convivencia y el ambiente de estudio en la Residencia. No guardar el silencio y el orden en las habitaciones, pasillos, biblioteca y salas comunes.
- GG. No cumplimentar en los plazos establecidos los requisitos formales y administrativos establecidos por la Dirección.
- HH. La no devolución de las llaves de cualquiera de las salas prestadas para su uso.

**La acumulación de dos (2) faltas graves, en un mismo período de estancia, se considerará una (1) falta muy grave.**

### Faltas muy graves

- II. Las novatadas y cualquier otra falta de respeto, agresión verbal o física, tácita o explícita, así como el desacato a la Dirección o a cualesquiera de las personas mencionadas en el artículo 2 de las Normas Básicas o cualquier otro comportamiento que ponga en peligro la salud, el bienestar y/o la integridad de las personas o de las instalaciones de la residencia.
- JJ. El consumo, tenencia y tráfico de cualquier clase de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- KK. La posesión y consumo de bebidas alcohólicas en el recinto de la Residencia, para lo que se podrán establecer las adecuadas medidas de control por parte del personal de la Residencia.
- LL. La posesión de armas de cualquier tipo.
- MM. La posesión de manaje propio de la residencia.
- NN. Fumar en las instalaciones de la residencia, incluidas las habitaciones, quedando expresamente prohibido los detectores de humo. Además, en caso de que tras la

- marcha del residente su habitación mantenga el olor a tabaco será causa suficiente para pintar dicha habitación, siendo los gastos ocasionados a cargo del residente.
- OO. Está expresamente prohibido el acceso a la Residencia a personas no residentes, tanto si acceden acompañados por residentes como si no, entre las 23:00 y las 10:00 horas, salvo que desee pernoctar en la residencia, en cuyo caso se deberá comunicar en la recepción y cumplimentar el debido formulario.
- f. Se prohíbe la entrada en habitaciones dobles a visitantes, excepto si se presenta un consentimiento escrito de los ocupantes de la habitación.
- PP. Queda prohibida la entrada de residentes a otras habitaciones que no sean las asignadas sin consentimiento por escrito de todos los ocupantes de la habitación.
- QQ. La puerta principal de acceso sur de la Residencia permanecerá cerrada en todo momento, está totalmente prohibido entrar o salir por ella excepto en caso de evacuación.
- RR. Cada residente dispondrá, con carácter intransferible, de una llave/Tarjeta para acceder a su habitación y al servicio de comedor. El traspaso de la llave a otro residente o persona ajena queda prohibido.
- SS. No se podrá colocar en las fachadas del edificio ningún tipo de carteles, anuncios o pancartas.
- TT. Sustraer dinero o cualquier objeto o pertenencia de los residentes, del personal de servicios o de la Residencia.
- UU. La comisión de cualquier tipo de delito penal, que se haya producido tanto dentro como fuera de las instalaciones del Centro residencial.
- VV. No se permitirá la instalación y el uso de calentadores, hornillos, microondas y aparatos análogos en las habitaciones.
- WW. No se permitirá el uso de velas o cualquier aparato o elemento que produzcan llamas o humo.
- XX. No se admitirá en las habitaciones la tenencia de ninguna clase de animales, salvo en los casos previstos como auxiliares de las personas con alguna discapacidad. En este supuesto el propietario se obliga a observar todas las normas de higiene y seguridad del animal, con respecto al resto de residentes y a suscribir, en el supuesto de que no lo tuviere, una póliza de responsabilidad civil, por los daños que el animal pudiera causar en personas y bienes.
- YY. No se podrá colocar ningún tipo de objeto en las ventanas, para evitar que su caída pueda causar algún tipo de daño. Así como tirar por las ventanas cualquier tipo de objeto o sustancia.
- ZZ. Los residentes deberán colaborar en todo momento con el personal de la Residencia, en aquellos asuntos que conciernan a la seguridad, el mantenimiento de las instalaciones y a la normativa de funcionamiento de esta, no pudiendo ignorar en modo alguno las llamadas en tal sentido del personal de la Residencia. Durante el curso la

Residencia informará sobre la fecha en que se llevará a cabo un simulacro de emergencia.

AAA. La manipulación, la violencia o el ejercicio de fuerza en las puertas de las habitaciones.

BBB. Ausencia de alguno de los requisitos exigidos para la admisión en la Residencia o para la renovación de la plaza de residente. Falseamiento de alguno de los datos solicitados en los documentos requeridos por la Dirección.

CCC. Al finalizar el período de estancia, se deberán dejar las habitaciones totalmente libres y comunicarlo por escrito con un mínimo de 48 horas de antelación (día laborable) para citar a mantenimiento y rellenar parte de incidencias si las hubiera.

DDD. Cualquier otro acto que atente gravemente a los principios básicos del comportamiento cívico.

## IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. La imposición de sanciones leves, graves y muy graves se llevará a cabo, en todo caso, mediante el correspondiente procedimiento disciplinario, que podrá iniciarse bien de oficio, bien a instancia de parte. A efectos de otorgar celeridad al procedimiento, cualquier trámite podrá llevarse a cabo verbalmente, si bien constarán todos ellos por escrito en la resolución sancionadora.

2. Las actitudes discordantes que no lleguen a calificarse como faltas, podrán ser corregidas con amonestación, debiendo registrarse en el expediente residencial del interesado.

3. Para establecer la gravedad de la falta y sus responsabilidades, la Dirección considerará como agravantes la intencionalidad, la imprudencia temeraria y la reincidencia, debiendo recabar la información necesaria para valorar las circunstancias atenuantes y agravantes.

4. Tras la comisión de una falta se emplazará al residente a una reunión con la Dirección que tendrá lugar en el día hábil más próximo que respetará los principios de audiencia y contradicción. Ausentarse de la misma hará devenir la falta en muy grave, pudiendo constituir motivo de expulsión.

5. Dicha reunión tendrá como finalidad informar al residente sobre las consecuencias disciplinarias de las acciones u omisiones que infrinjan el presente Reglamento, así como dar audiencia al residente para formular, en el plazo de 48 horas, las alegaciones que considere. Se hará entrega al residente de una comunicación comprensiva de tales términos, remitiéndose otro ejemplar de esta bien al domicilio familiar del residente, bien al correo electrónico facilitado por sus fiadores.

6. En los supuestos de falta muy grave la Dirección podrá, dentro de las 24 horas siguientes a la comisión de los hechos que dieron lugar a la misma y durante la tramitación del expediente sancionador y resolución del mismos, acordar la adopción de medidas cautelares de privación de la estancia en la Residencia, por un período no superior a siete (7) días hábiles.

7. El procedimiento finaliza con el archivo del procedimiento sancionador o con la imposición de la sanción ajustada al *régimen de sanciones* del presente Reglamento y que el residente se compromete a cumplir a tenor de este.

8. El quebrantamiento de las sanciones impuestas tendrá la consideración de falta grave si se refiere a sanciones impuestas por faltas leves y de falta muy grave si se refiere a sanciones impuestas por faltas graves o muy graves.

9. Se trasladará a los fiadores del residente, mediante comunicación al correo electrónico facilitado por los mismos, todas las faltas impuestas por aplicación del procedimiento sancionador contemplado en el presente Reglamento.

### Régimen sancionador

**Las faltas leves** podrán ser sancionadas con a) Apercibimiento; b) Suspensión en el uso de los servicios comunes por un período de entre uno (1) y siete (7) días.

**Las faltas graves** serán sancionadas, sin perjuicio de un apercibimiento escrito de expulsión, con cualquier otra medida que se estime oportuna, incluyendo: a) no otorgamiento de la plaza en futuras convocatorias, b) Pérdida del derecho a la elección de habitación para el siguiente curso académico, c) cambio forzoso de la habitación asignada, d) suspensión en el uso de los servicios comunes por un período de entre treinta (30) a noventa (90) días; o e) expulsión temporal con la pérdida de los derechos y servicios como residente por un período de entre treinta (30) y noventa (90) días. En los supuestos previstos en los apartados d) y e) precedentes, el residente no tendrá derecho al reintegro de las cantidades referidas a la estancia y/o manutención o imposibilidad de uso de otros servicios comunes, correspondientes al periodo de sanción.

**Las faltas muy graves** serán sancionadas, y al margen de cualquier otra medida que se estime oportuna, con: a) no otorgamiento de la plaza en futuras convocatorias, b) expulsión automática de la Residencia, sin derecho a reingreso en ningún momento posterior y c), en su caso, denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado si el hecho es constitutivo de delito o falta de los previstos en el Código Penal.

La pérdida de la condición de residente y la expulsión definitiva suponen la ruptura del vínculo y la imposibilidad de reanudación de la relación entre la Residencia y el residente, conllevando la pérdida de fianza y sin que haya devolución de cantidad alguna, en compensación de las consiguientes pérdidas que de esta situación se deriven para la Residencia.

Durante el tiempo de cumplimiento de la sanción grave y muy grave perviven todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes (salvo las incompatibles con el sentido de esta).

El residente sancionado con la suspensión en el uso de los servicios comunes o con la expulsión temporal deberá, por consiguiente, seguir abonando durante su cumplimiento las cuotas íntegras, sin derecho a devolución. El impago de las cuotas en caso de expulsión temporal conllevará la conversión de ésta en baja inmediata y definitiva "por retraso del pago". Durante el cumplimiento de la expulsión temporal el Residente siempre podrá pedir la baja voluntaria, resolviendo el vínculo con la Residencia de forma unilateral, sin derecho a devolución de cantidad alguna y pérdida de fianza y sin perjuicio del derecho de la Residencia a la reclamación de los daños y perjuicios que el residente hubiere causado durante su estancia en la misma, y

en todo caso a la reclamación del pago de todas las mensualidades comprometidas conforme al contrato.

En los supuestos de expulsión temporal o definitiva, el residente dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para desalojar su habitación, transcurridas las cuales la llave/tarjeta de esta quedará inhabilitada.

### Inhabilitación de la tarjeta

1. Durante el período que persista la sanción al residente en los supuestos de pérdida de los derechos de uso de servicios o instalaciones comunes;
2. Hasta que el residente no se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas, fianza, responsabilidades pecuniarias, o demás importes derivados de su condición de residente.
3. En los supuestos de expulsión temporal o definitiva, el residente no podrá acceder a las instalaciones de la Residencia.
4. En todo caso, de los hechos sancionados y la sanción impuesta quedará constancia escrita en el expediente personal del residente.
5. La aplicación de las sanciones en todo caso conlleva para el residente la obligación de soportar el coste de reposición o reparar los daños materiales causados; así como resarcir a la Residencia de los importes satisfechos a terceras personas como consecuencia de la infracción cometida por el residente.
6. En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las aludidas sumas se satisfarán con cargo a la fianza que, depositadas por el residente al inicio de su estancia, satisfaciendo, adicionalmente el importe que exceda de la cantidad establecida como fianza, en el caso de que la cuantía de ésta no fuera suficiente para cubrir la reparación o la reposición.
7. La Residencia queda autorizada a cargar en la cuenta bancaria del residente los importes previstos en el párrafo quinto, conservando a disposición del residente los justificantes acreditativos del coste bien de reparación, bien de reposición, bien satisfechos a terceros y que justificarían dicho cargo.

### Pérdida de plaza

Todo residente puede perder su plaza por las siguientes causas:

Por no satisfacer los precios correspondientes a la estancia contratada, durante dos (2) meses consecutivos o tres (3) alternativos. Dicha circunstancia será calificada como falta muy grave, con las consecuencias sancionadoras previstas para las mismas.

Por la comisión de una falta muy grave.

Dificultad notoria de integración, por incumplimiento reiterado de las normas de comportamiento y convivencia.

Enfermedad adquirida o no detectada con anterioridad que ponga en grave riesgo la salud del resto de personas que residan en el Centro.

Por la demora en la ocupación de la plaza o el abandono efectivo sin previo aviso de la Residencia por un período superior a quince (15) días. Transcurrido dicho período sin que el residente hubiera justificado su ausencia, con motivo en fuerza mayor, la Residencia podrá disponer de la



plaza del residente, enviándole sus enseres a portes debidos a su domicilio familiar o al de sus avalistas.

La pérdida de la condición de residente no libera a éste, sin embargo, de la responsabilidad civil o penal contraída por faltas cometidas durante el tiempo en que se ostentó aquélla. En todo caso, la Residencia se reserva el derecho a exigir ante los Tribunales la responsabilidad civil y/o penal correspondiente.

#### La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

1. Por el cumplimiento de la sanción.
2. Por la prescripción de las faltas.

Las infracciones leves prescribirán a los 2 meses, las graves a los 4 meses y las muy graves a los 6 meses.

El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción o se tuviera conocimiento de esta por parte de la Dirección.

El plazo de prescripción se interrumpe cuando el residente reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario.

## X. RÉGIMEN ECONÓMICO

1. El no cumplimiento de los plazos administrativos o su cumplimentación incompleta o faltando a la verdad, presuponen el rechazo de la plaza de residente y las sanciones que se prevean en el presente Reglamento.
2. A la suscripción del contrato, el residente abona la cantidad acordada en concepto de **fianza**, que le será devuelta a partir de octubre del siguiente curso según el cumplimiento de las responsabilidades conforme a este Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
3. Los residentes que tengan que abandonar la Residencia por motivos de fuerza mayor justificados ajenos a la voluntad del residente o fiadores solidarios y bajo el criterio de dirección, no percibirán en ningún caso la fianza y sí percibirán la parte proporcional que corresponda de las cantidades ingresadas. En caso de expulsión o abandono injustificado, se perderán las cantidades entregadas por el residente, así como la fianza, pudiendo la Residencia reclamarle el total del precio correspondiente al período de estancia comprometido.
4. Las ausencias de la Residencia no serán motivo de descuento.
5. Entre las condiciones económicas para el ingreso en la Residencia, ésta establecerá cada año una cantidad que, en concepto de fianza, servirá para:
  - A. cubrir los posibles desperfectos o costes de reposición que el residente pudiera ocasionar en el inmueble, mobiliario y enseres de la Residencia.
  - B. la deuda pendiente por cantidades impagadas a la Residencia
  - C. el cumplimiento de las sanciones previstas en el régimen sancionador.
  - D. resarcir a la Residencia de los importes satisfechos a terceras personas como consecuencia de la infracción cometida por el residente.
6. Los referidos conceptos, una vez cuantificados serán o bien, cargados en la cuenta bancaria del residente, o bien detraídos de la fianza. La cantidad sobrante de ésta, si la hubiera, será

devuelta al residente al término de su estancia y siempre que no hubiera responsabilidades pendientes de ser satisfechas.

7. La Dirección podrá considerar las pérdidas o los daños ocasionados por el residente como leves, graves o muy graves. Si el desperfecto es leve se detraerá el veinte por ciento (20%) de la fianza, si es grave el cincuenta por ciento (50%) y si es muy grave la cantidad completa. En cualquier caso, la Dirección podrá hacer una cuantificación más precisa en cada caso concreto si la naturaleza del desperfecto así lo permitiese.
8. En caso de que, durante el período contractual, se hubiera de disponer total o parcialmente y por los motivos previstos en el presente Reglamento, de la fianza depositada; el residente habrá de reponer en el plazo improrrogable de 24 horas desde que le sea comunicada por la Residencia la cuantía restante de la misma, el total de la suma fijada para esa anualidad en concepto de fianza
9. El incumplimiento de dicha previsión será considerado falta muy grave.
10. El incumplimiento de alguna norma de régimen económico supondrá la pérdida de plaza de residente.

#### ***DISPOSICIÓN ADICIONAL.***

*Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa reguladora en género masculino como género gramatical no marcado*